



5302.394.1 - 2020005991
Bogotá, 20 de febrero de 2020

Doctor
ÁLVARO GONZÁLEZ RINGLER
Gerente General
OPAIN S.A
Calle 26 No. 103 - 09
Bogotá D.C.

Asunto: Aprobación Plan de Seguridad Explotador de Aeropuerto

Dando alcance a la solicitud con radicado ADI 2020013025 del 13 de febrero de 2020, de manera atenta me permito informar que esta Dirección, con fundamento en la revisión realizada por parte del Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación, otorga la **APROBACIÓN** al Plan de Seguridad presentado por **OPAIN S.A.**, como operador del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C.

Esta aprobación se realiza con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RAC 160 – *Seguridad de la Aviación Civil*, en lo que hace referencia al Plan de Seguridad de Explotador de Aeropuerto.

El Representante Legal del explotador y/o sus delegados responsables en materia de Seguridad de la Aviación Civil – AVSEC, tienen el compromiso de revisar en forma periódica este documento, garantizando así, las actualizaciones a que haya lugar, con ocasión a la modificación o ajustes de procedimientos, políticas, normas, o cuando los niveles de riesgo así lo requieran.

Toda actualización al Plan de Seguridad deberá ser notificada a esta Dirección, como una Enmienda, para la revisión y aprobación pertinente.

El contenido del documento aprobado debe ser socializado con todo el personal del Explotador de Aeropuerto, en lo de su competencia, con el fin de garantizar su pertinente y eficaz aplicación; asimismo, se debe socializar con las autoridades, aerolíneas y demás población del aeropuerto en lo de su competencia.

Es importante precisar, que los Procedimientos Operativos Normalizados – PON que hacen parte integral del citado Plan, serán objeto de verificación in situ a través de las actividades de control de calidad en materia de seguridad de la aviación civil, para la validación y ajustes si hubiere lugar a ello.

Cabe señalar, que en caso de presentarse alguna diferencia entre lo aprobado y lo reglamentado en el RAC 160 y los demás documentos que lo desarrollan y complementan, prima lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

Cordialmente,

CLAUDIA LILIANA OLARTE CHARRY

Directora de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios

Copia: Claudia Beatriz Esguerra Barragan – Jefe Oficina de Comercialización e Inversión.

Evaluó: Diego Fernando Gongora Bohorquez - Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación
Revisó: Angélica María Pinzón Vega, Coordinadora Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2020005991

CONTESTAR A ESTA DIRECCION: Av. El Dorado No. 103-15, Primer piso, Bogotá D.C. Colombia.